



# Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

---

## ORDENANZA DE PASTOS

### OBJETO.

**Artículo 1º.-** Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aprovechamientos comunales de pastos por los vecinos del municipio de Valle de Hecho en los Montes Catalogados del municipio de Valle de Hecho y de la Mancomunidad Hecho-Ansó, mediante la determinación de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a su disfrute, así como de las condiciones y obligaciones a observar en su ejercicio, y sin perjuicio en el caso de la Mancomunidad Hecho-Ansó, de las Concordias y planes de aprovechamiento establecidos al efecto.

### ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO A PASTOS.

**Artículo 2º.-** Condición inexcusable para el disfrute de pastos de aprovechamiento comunal será la de llevar dos años empadronado en calidad de vecino, con residencia efectiva en el municipio de Valle de Hecho. Tal residencia efectiva deberá mantenerse una vez transcurrido el plazo citado, so pena de pérdida del derecho a pastos. La obligación de empadronamiento se hará extensiva al cónyuge e hijos del titular del derecho, si los tuviere. Como prueba de residencia efectiva, la tarjeta sanitaria deberá estar domiciliada en Valle de Hecho. A tal efecto, se podrán solicitar recibos de luz de la vivienda y hacer visitas de comprobación.

**Artículo 3º bis.-** Será condición para el disfrute de pastos de aprovechamiento comunal que la explotación ganadera de cada adjudicatario se encuentre en el término municipal de Valle de Hecho.

**Artículo 4º.-** El derecho de aprovechamiento de pastos se perderá en los siguientes casos:

1. Por empadronamiento en otro municipio distinto del Valle de Hecho.
2. Cuando se constate, aun a pesar de seguir empadronado, el titular del derecho en el municipio, la inexistencia de residencia real y efectiva.
3. Cuando no tenga el titular del derecho, la tarjeta sanitaria domiciliada en Valle de Hecho.
4. Por el impago del canon de aprovechamiento de una anualidad.
5. No tener la explotación ganadera en el término municipal de Valle de Hecho.

### NORMAS DE APROVECHAMIENTO

**Artículo 5º.-** Anualmente, y como requisito previo a la obtención de licencia de pastos, los propietarios deberán efectuar la preceptiva declaración de cabezaje antes de la fecha tope del mes de febrero.

Asimismo, será requisito indispensable para la expedición de la licencia de aprovechamiento, el estar al corriente en los pagos de los aprovechamientos de pastos de años anteriores.

**Artículo 6º.-** El ganado deberá ser retirado el 31 de diciembre como fecha tope, y suelto a partir del 15 de abril

**Artículo 7º.-** El tope máximo de ganado por titular de explotación familiar es de 70 U.G.M., de



# Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

---

acuerdo con lo acordado por la Asociación de Ganaderos de Valle de Hecho, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2006. A estos efectos, se entiende por explotación familiar la correspondiente a cada unidad familiar, compuesta por los progenitores e hijos menores de edad o incapacitados.

**Artículo 8º.-** Como norma general se adjudicarán los pastos cada año a la Asociación de Ganaderos de Valle de Hecho, por un precio de 29.696,11 euros, que se actualizará anualmente conforme al I.P.C. Se podrán adjudicar a ganaderos individuales cuando no formen parte de la Asociación de Ganaderos de Valle de Hecho.

**Artículo 9º.-** Todo el ganado deberá llevar la marca a fuego del titular de explotación, como requisito indispensable para la entrada en puerto.

**DISPOSICION FINAL.-** Esta Ordenanza, que consta de nueve artículos, más la presente Disposición Final, comenzará a regir a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y permanecerá vigente en tanto no se produzca su derogación expresa.